

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF. UNION MARITAL DE HECHO

No. 110013110004 2022 00620 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda UNION MARITAL DE HECHO, iniciado por DEVORA CAICEDO CORDOBA contra RAMON ENRIQUE MARIN PALACIOS. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez